

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1157

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D<sup>a</sup>. ANGELA MUÑOZ HEREDIA con N.I.F. num. 16.320.094-F se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. ANGELA MUÑOZ HEREDIA, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

**URBANA:** El piso tercero izquierda de la casa números 8 y 10 de la Calle Juan Lobo, que representa en relación a la unidad de la finca el siete por ciento del valor total de la misma. Este piso se inscribe como finca independiente pero conservando el derecho de copropiedad en los elementos comunes de la casa de donde procede inscrita con el número 5.230 a los folios 240 vuelto y 241 del tomo 580 Libro 92.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Tres de los de Logroño al Libro 182, Folio 234, Finca 11.123.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 14.873,pts. de principal, 2.977,pts. de Recargo de Apremio y 50.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 67.850, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietaria por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la Propiedad Urbana, Contribuciones especiales, Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre bienes Inmuebles Urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero Tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1158

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D<sup>a</sup>. MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY con N.I.F. num. 16.457.178-B se ha dictado la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**— En la ciudad de Logroño, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 de Reglamento General de Recaudacion.

**MITAD INDIVISA DE URBANA CORRESPONDIENTE A D<sup>a</sup>. MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY:** La vivienda o piso entresuelo derecho tipo A de la casa en esta Ciudad Calle del conde de Superunda Letra B, que consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa y vestibul con su correspondiente patio, linda al Sur, la calle de su situacion, Al Norte, patio de luces, al Este, la casa Letra A de Herederos de Pablo Martinez y Oeste, portal y hueco de escalera. Ocupa una superficie útil de sesenta y seis metros cuadrados sesenta ocho decímetros, se le asigna el número cinco provisional y una cuota de participación en el inmueble del dieciseis por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Logroño al Libro 311, Folio 144, Finca 22.219.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra por iguales partes indivisas con D<sup>a</sup>. Pilar Olga Budiño Rey.

**LA CUARTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE A D<sup>a</sup>.**

**MARIA VIRTUDES BUDIÑO REY URBANA:** número cuatro. La vivienda o piso primero izquierda de la casa en esta Ciudad, en la Calle Conde Superunda letra A, que consta de cuatro dormitorios, comedor, cocina con despensa, cuarto de baño y pasillo. Con una superficie total de ochenta metros cuadrados. Tiene como anejo una parte del patio, no edificable de noventa y un metros y diez decímetros cuadrados. Linda al Sur, fachada principal a Calle Conde Superunda; Norte patios traseros y fachada posterior; Este, casa colindante que fue de resto de finca matriz, y Oeste, escalera y piso primero derecha. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del veinte enteros y veinte céntimos por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro 344, Folio 131, Finca 25.132.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 396.596,pts. de principal, 79.319,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 575.915, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por adjudicación y Herencia. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas de agua, basura y alcantarillado, Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.